

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL AJUSTE DE CANTIDADES ASIGNADAS A LOS SECTORES INTERSECTORIAL Y SECTORIAL EN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADAS PARA EL AÑO 2025 MEDIANTE ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM Núm. 236) la Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM Núm. 250) los Extractos, tanto para actuaciones intersectoriales como para actuaciones sectoriales, ambos de la Orden de 6 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2025 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, la Convocatoria).

TERCERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el resuelto Undécimo de la Convocatoria, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, se constituye la Comisión de Valoración de las subvenciones, conforme a lo establecido en el resuelto Decimotercero de la Convocatoria, así como en la Resolución de la Gerencia del IRSST, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se procede a la designación de los miembros de la Comisión de valoración de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 se reúne la Comisión de Valoración aprobando las puntuaciones y el reparto de fondos para las solicitudes.

En el análisis de las solicitudes se ha constatado que las cantidades consideradas subvencionables para los proyectos sectoriales de algunos CNAE exceden de la cuantía asignada a sus respectivos CNAE, y el importe total de los proyectos sectoriales supera el total del remanente asignado para las actuaciones sectoriales.

Por tanto, se aplica el “segundo reparto”, contemplado en el resuelto 8.2.b.2 de la Convocatoria.

Una vez aplicado el mismo, se observa que existen remanentes de las cantidades asignadas a los CNAEs, y entidades cuyo importe subvencionable no ha sido cubierto aun, por lo que es posible aplicar el “tercer reparto”, contemplado en el resuelto 8.2.b.3 de la Convocatoria.

Una vez aplicado el mismo, se observa que siguen existiendo entidades cuyo importe subvencionable no ha sido cubierto, y que existe remanente para las acciones intersectoriales,



por lo que es posible aplicar el “cuarto reparto”, contemplado en el resuelvo 8.2.c de la Convocatoria.

Finalmente, al existir remanente de crédito tras aplicar el cuarto reparto y habiendo sido satisfechas todas las cantidades concedidas a proyectos pertenecientes a CNAEs prioritarios y a proyectos intersectoriales, es posible atender la solicitud correspondiente a un CNAE no prioritario, 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el “quinto reparto”, contemplado en el resuelvo 8.2.d. de la Convocatoria.

Una vez realizado los repartos indicados se comprueba que existe un remanente de crédito en la convocatoria dirigida a la realización de acciones intersectoriales y un déficit en la convocatoria de acciones sectoriales por importe de 151.328,04 euros según se resume en la siguiente tabla:

Tipo	Reparto inicial	Nº Solicitudes	Solicitado	Concedido	Remanente	Reajuste
INTERSECTORIALES	874.856,23	3	694.212,70	694.212,70	180.643,53	723.528,19
SECTORIALES	291.618,74	25	442.946,78	442.946,78	-151.328,04	442.946,78
Totales	1.166.474,97	28	1.137.159,48	1.137.159,48	29.315,49	1.166.474,97

SEXTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, se firma la resolución provisional y se comunica a los interesados para ratificación de la misma o presentación de alegaciones.

SÉPTIMO.- Con fechas 15 a 19 de diciembre de 2025 los interesados remiten contestación indicando que aceptan la resolución y no se presentarán alegaciones.

OCTAVO.- Con fechas 19 y 22 de diciembre de 2025 se efectúan los ajustes contables necesarios en los documentos contables A de autorización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el resuelvo Decimocuarto de la Convocatoria, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en la Gerencia del Instituto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado resuelvo Decimocuarto de la Convocatoria, la Gerencia del IRSST, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con el resuelvo Octavo, punto 2.b, de la Convocatoria, existiendo entidades a las que corresponde resolver favorablemente la concesión, pero no alcanzando el presupuesto disponible para satisfacer dicha concesión en todo o en parte, corresponde efectuar los repartos contemplados en dicho punto, por existir solicitudes no cubiertas y remanente de crédito suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Una vez efectuadas las modificaciones necesarias en los documentos contables, al amparo del resuelvo OCTAVO de la Convocatoria, para que las cantidades consideradas como subvencionables queden efectivamente cubiertas, rectificar las cantidades recogidas en los extractos de la Convocatoria, que son los siguientes:

- Extracto 861861 Actuaciones Intersectoriales: 723.528,19 euros
- Extracto 861859 Actuaciones Sectoriales:.....442.946,78 euros

LA GERENTE DEL IRSST

Firmado digitalmente por: PARRA RUDILLA SILVIA MARINA
Fecha: 2025.12.23 10:01

